



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN (DELEGACIÓN FEDERAL) DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1934/2022
EXPEDIENTE: 127.25S.712.7.3-20/2014
BITÁCORA: 07/DK-0097/07/22

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de julio del 2022.

CRUZ EDUARDO SANTIAGO GUIZAR
T-07-019-CRU-001/14

La suscrita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º Párrafo Quinto, 14 Párrafo Primero, 16 Párrafo Segundo y 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 6, 7 fracción III, VIII, IX, X, XXXVII, XLII y LXXXII; 8, 10, 11, 13, 14, 29, 30, 31, 32, 33, 70, 91, 92, 92 Bis, 152, 153, 154 y 154 Bis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio del 2018 y su última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del 2022; artículos 1, 2, 98, 99 fracción II, 100, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre del 2020; artículos 49 y 50 Párrafo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a los asuntos de carácter federal, se le hace del conocimiento, que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el 09 de diciembre del 2020, a partir del mes de enero del 2021, la documentación legal de transporte (Reembarques Forestales), utilizados por Centros de Almacenamiento y/o Transformación de materias primas, productos y subproductos forestales, serán otorgadas por esta Autoridad Administrativa en estricto apego a las disposiciones previstas en los artículos 113, 114 y 118 del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de los que se desprenden los requisitos de los trámites por primera vez y trámites subsecuentes para obtener reembarques forestales, como a continuación se transcribe:

Artículo 113. Los interesados en obtener reembarques forestales deberán presentar **solicitud ante la Secretaría** o la Comisión, en función de quien haya otorgado la autorización de la actividad correspondiente. Esta solicitud deberá contener lo siguiente:

I. Para realizar el trámite por primera vez:

- a) Número y fecha del oficio de autorización y Código de identificación del Centro de almacenamiento o de transformación, y
- b) Cantidad de reembarques solicitados conforme al registro de existencia, y





OFICIO: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1934/2022
EXPEDIENTE: 127.25S.712.7.3-20/2014
BITÁCORA: 07/DK-0097/07/22

II. Para trámites subsecuentes, la solicitud deberá contener:

- Cantidad de reembarques que se solicitan, conforme al registro de existencias;
- Número y fecha del oficio de entrega de los reembarques inmediatos anteriores;
- Relación de reembarques utilizados por destinatario y de los no utilizados, así como de los cancelados;
- Entradas y salidas de Materias primas y de Productos forestales, durante la vigencia de los reembarques inmediatos anteriores y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, y**
- Coefficiente de transformación obtenido.

Artículo 114. A la solicitud señalada en el artículo anterior, se adjuntará la documentación siguiente:

- Cuando el trámite se realice por primera vez a través de un representante legal, el instrumento jurídico con el que se acredite su personalidad. Para los trámites subsecuentes, sólo se presentará cuando cambie el representante legal;
- Los reembarques no utilizados o cancelados, tratándose de trámites subsecuentes, y
- El registro de existencias de productos por género, actualizado a la fecha de la solicitud, firmado por el titular o el responsable del Centro de almacenamiento o de transformación.

Recibida la solicitud, la Comisión remitirá los documentos a que se refiere la fracción II del presente artículo a la Secretaría para que esta proceda a su destrucción.

De tal manera que, del contenido de los artículos 113 y 114 transcritos, se advierte que El Promovente tiene la obligación cumplir cabalmente con dichas disposiciones, para que, en su caso, se otorguen los reembarques que esta autoridad determine.

Ahora bien, los oficios de otorgamiento de las solicitudes de Reembarques Forestales, que expida esta autoridad, contendrán los datos de **producto, especie, nombre común, cantidad que ampara y unidad de medida**, de acuerdo a la información proporcionada por los titulares de los Centros de Almacenamiento y/o Transformación de materias primas, productos y subproductos forestales, **la cual será validada por esta Delegación Federal**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento en comento, que a la letra dice:





Artículo 118. Los oficios de otorgamiento de remisiones o **reembarques forestales** deberán contener:

- I. Nombre o denominación o razón social del titular;
- II. Denominación del predio o Conjunto de predios;
- III. Código de identificación;
- IV. Cantidad de folios otorgados;
- V. Número de folio progresivo;
- VI. Materias primas o Productos forestales a transportar, identificados por género, volumen y saldos respectivos, expresados en la unidad de medida que corresponda conforme al artículo 32 del presente Reglamento, y
- VII. Vigencia de las remisiones o reembarques.

En esa tesitura, el oficio de otorgamiento y validación de reembarques forestales, será emitido conforme al ejemplo siguiente:



JOLOTE AVE FENIX

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 01 de Enero de 2022, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de instrucción y documentación que para tal efecto establecen los artículos 112 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLSDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, la fracción XVI, VII y XI de la LOPDF publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2015, 117 y 113 del Reglamento de la LOPDF, así como la fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Acopiamiento y Transformación denominada "Lobos" con giro de Maderera, Tuber de Cajón y Carbonera, resuelto con el oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1934/2022 de fecha 25 de Noviembre de 2022 que cuenta con el código de identificación T-47001JOL001 ubicado en AV. JUAN DE LOS RITOS, NUMERO 1, 28120 Chiapas conforme a lo siguiente:

Producto: Leños, Maderamen, Cortados del árbol o, Unidad de medida	Folios otorgados	Folio otorgado	Folio en trámite	Folio de remisión	Folio de remisión
Madera aserrada, Fuste del árbol, Tapa de madera	1	10	100	10000000	10000000
Cajón de madera, Unidad de medida, Unidad de medida	1	10	100	10000000	10000000

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsiguientes de otorgamiento de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 112 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2012.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD

C.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE JUZGADA POR ACCIÓN DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS DE TENDENCIA DE LOS ARTÍCULOS VI SE Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, PREVIA DESIGNACION MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NÚM. 203 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD.

"POR UN LUGAR RECORDARLE DEL CASO, ASÍ COMO DE CONTACTARLO DE ESTE CASO CON PERSONAL VOS DIRECTIVO".
VALIDACIÓN JEFA DE UNIDAD T-47001JOL001

ACOMPAÑADO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN (DELEGACIÓN FEDERAL) DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1934/2022
EXPEDIENTE: 127.255.712.7.3-20/2014
BITÁCORA: 07/DK-0097/07/22

Por lo consiguiente, los Folios de Reembarques Forestales contendrán (de manera pre-impresa en el original y copia) en el numeral 11 la **Cantidad que ampara, numeral 14 la Unidad de medida, numeral 28 Género y/o producto en todos los folios otorgados** y en el numeral **43 Saldo disponible según documento anterior en el primer folio de la remesa otorgada**, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

CHI - 07DK-106-0021
Fecha de expedición (6)

Tipo de documento (2)		Folio autorizado N° (3)		Fecha de expedición (6)	
REEMBARQUE FORESTAL		102 / 103			
Nombre de: JOLOTE AVE FENIX					
Dirección (8): AV. JUAN DE LAS PITAS, NUMERO 1, CHIAPA, CHIAPAS					
CURP (9)		Registro (10)		Número de oficina de autorización de documentos (18)	
				Fecha (19)	
Cantidad que ampara (11)		Fecha autorizada (12)		Unidad de medida (14)	
"10.000"		102		METROS CUBICOS	
Mencionar el lugar de origen de la materia prima, producto o subproducto forestal (17)		AY. JUAN DE LAS PITAS, NUMERO 1, 28120			
Municipio (15)		Municipio (15)		Entidad (20)	
Chiapas		Chiapas		Chiapas	
Tipo de resolución (21)		N° (22)		Fecha (23)	
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO		SRN 07-0002000		04/02/2000	
Vigencia (24)		Número autorizado para estas especies (25)		Género y/o producto (28)	
No aplica		No aplica		No aplica	
Nombre (29)		Grupo de identificación (31)		RFN (32)	
CURP (30)					
Domicilio del destino (33)		Municipio (35)		Entidad (36)	
Población (34)					
Domicilio (37)		Número y/o volumen (38)		Volumen por peso autorizado (40)	
Cantidad que ampara este documento en litros (42)					
Saldo disponible según documento anterior (43)		"10.000"		Medio de transporte (46)	
Cantidad que ampara este documento (44)				Procedencia (47)	
Saldo que para el siguiente documento (45)				Módulo (48)	
				Tipo (49)	
				Módulo (50)	
				Capacidad (51)	
				Placas o marcas (52)	
		JOLOTE AVE FENIX			
		Nombre y firma de quien expide (54)			
		T-07001-JOL001		Nombre y firma de quien recibe, solo por sucesos, fecha	
		Código de identificación de quien expide (55)		Base de recepción (56)	
		Nombre y firma del receptor (57)			

El documento original deberá llevarse con el sello verde y a relevarse y seguir en folios en forma sucesiva en cada uno de ellos. Dependencias, fechas de expedición y recepción en folios 17, 19 y 20, si aplica.

De tal manera que para el correcto llenado de los reembarque forestales, esta autoridad pre-imprimirá los campos 11, 14 y 28 en todos los folios que se otorguen de la remesa y **el campo 43 Únicamente se pre-imprimirá en el primer folio otorgado de la solicitud que se atiende**. Lo anterior es así, ya que los campos 11, 14 y 28 corresponden al saldo, unidad de medida, género y/o producto validado en trámite que se resuelve y que se describe en el oficio de validación de reembarques forestales.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN
(DELEGACIÓN FEDERAL) DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**OFICIO: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1934/2022
EXPEDIENTE: 127.255.712.7.3-20/2014
BITÁCORA: 07/DK-0097/07/22**

Luego, en atención a la **“Estrategia de Atención a la Tala, Tráfico y Comercio Ilegal de Productos Forestales en Chiapas”**, en la que las diversas Instancias del Sector Ambiental y de Procuración de Justicia de los tres niveles de gobierno participan; tomando en cuenta el Acuerdo 02/010/2020 del Consejo Estatal Forestal del Estado de Chiapas de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2020, en la que el pleno de dicho Consejo, Acordó solicitar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas, que al expedir la documentación forestal de transporte, se informe a los solicitantes la obligación de transitar en los horarios establecidos en el artículo 457 Ter del Código Penal de Chiapas; razón por lo cual se le informa que el horario para el transporte de materias primas, productos y subproductos forestales en el Estado de Chiapas, es de las **06:00 horas** a las **18:00 horas** del día, el transitar fuera de este horario, se presumirá, salvo prueba en contrario, que dichas acciones tienen fines ilícitos.

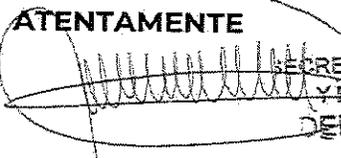
Finalmente, se le informa a usted que, a partir de la notificación del presente oficio, se deja sin efectos cualquier otra disposición señalada por esta Delegación Federal, referente a los temas que nos ocupan.

Notifíquese el presente oficio al Promovente o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en el domicilio, teléfono y correo electrónico señalados en la solicitud de reembarques forestales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos de la ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin que sea obstáculo que la parte interesada comparezca ante esta Delegación a notificarse por comparecencia personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Administrativos de aplicación en materia de carácter federal.

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.


CCG/MAYAO/CASL/asb.

